CLII REUNIÃO ORDINÁRIA DA COMISSÃO DE COMÉRCIO DO MERCOSUL

ATA Nº 04/17

ANEXO V

Montevidéu, 30 e 31 de agosto de 2017

CONSULTAS CCM -	Nueva Consulta

CCM Nº CLII - Acta Nº 04/17 Fecha: 30-31/VIII/2017	CONSULTA N° .../17 Presentada en la CLII CCM

Presentada por:	Dirigida a:
República Argentina	República Oriental del Uruguay

TEMA DE CONSULTA: Proyecto de Decreto de la República Oriental del Uruguay sobre "Rotulado de Alimentos Envasados"

OBJETO DE LA CONSULTA Y FUNDAMENTACIÓN

El 15 de junio de 2017 la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio (OMC) publicó una notificación de la República Oriental del Uruguay sobre un proyecto de decreto de rotulado de alimentos envasados (G/TBT/NURY14) (el "Proyecto de Decreto"). El mismo fue publicado en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través de su Dirección Nacional de Industrias, el 2 de junio de 2017.

La República Argentina entiende y comparte la preocupación por la elevada incidencia de las enfermedades crónicas no trasmisibles (sobrepeso, obesidad, enfermedades cerebro y cardiovasculares, entre otras) que se presenta a nivel mundial. Por lo tanto, considera primordial trabajar en pos de disminuir la exposición de la población a los factores de riesgo que las provocan y trabajar en la adopción de hábitos de vida más saludables.

No obstante ello, la República Argentina desea manifestar su preocupación con respecto al Proyecto de Decreto dado que la temática abordada en el mismo hace presuponer la intención de la República Oriental del Uruguay de dictar una normativa a nivel nacional que podría configurar un obstáculo para el comercio entre los países de la región.

Asimismo, por la particular importancia que tiene el mercado de alimentos en el comercio entre los países de la región, una norma con efectos en el mismo cobra especial relevancia, por lo cual la República Argentina considera adecuado que la misma sea analizada y debatida en profundidad, en el ámbito del MERCOSUR.

En este orden de ideas, cabe señalar que la información nutricional de los alimentos envasados se encuentra armonizada en el ámbito del MERCOSUR, y que en razón de ello estimamos propicio que cualquier modificación a la información nutricional obligatoria exigida actualmente, sea abordada en dicho ámbito. Se destaca el compromiso asumido por los Estados Parte del MERCOSUR en el Tratado de

Asunción respecto de "*armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración*".

Vale aclarar que una opinión en el mismo sentido ya fue expresada por nuestro país en la LXI Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 3: "Reglamentos técnicos y evaluación de la conformidad" (Acta Nº 02/17 MERCOSUR/SGT Nº 3), que tuvo lugar en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 12 y 16 de junio de 2017.

Por último, cabe destacar que con fecha 16 de agosto del corriente año, el Punto Focal OTC/OMC de la República Argentina remitió una Nota en el mismo sentido que la presente al Ministerio de Industria, Energía y Minería de la República Oriental del Uruguay.

SOLICITUD

En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, tenga a bien tomar en consideración lo expresado y arbitrar las medidas correspondientes a fin de que el asunto referido en el Proyecto de Decreto sea debatido a nivel regional en el ámbito del SGT N°3 del MERCOSUR, con la finalidad de que se pueda llegar a un acuerdo mutuamente beneficioso, sin por ello afectar la salud de los consumidores ni tampoco el comercio de alimentos envasados entre los países miembros del MERCOSUR.

DOCUMENTACION ANEXA

Nota AOTC N° 28/2017. Comentarios de la República Argentina al Proyecto de Decreto relativo a "Rotulado de Alimentos Envasados".

Notificación de la República Oriental del Uruguay sobre proyecto de Decreto de rotulado frontal de alimentos envasados (G/TBT/NURY14).

Acta de la reunión N° 2/17 del SGT N°3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad" (Buenos Aires, 12 al 16 de junio de 2017).